



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 15 de marzo de 2024.

No. 033

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

Convenio de Colaboración y Coordinación para la Ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, (Co-Naser) que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin Seguridad Social en el Estado de Sinaloa, que celebran la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

3 - 104

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 17/2023-III.- En contra de Centro Comercial JLR, S.A.- de C.V. y Rio Choix, S.A. de C.V.

105

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 043 Concurso No. OPPU-EST-LP-128-2023.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 002 Concurso No. OPPU-EST-LP-003-2024.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Convenio de Concertación, que celebran por una parte la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y por la otra parte, el Instituto Sinaloense de Acuicultura y Pesca.

Anexo Técnico SPYA/ISAPESCA-001 del Convenio de Concertación que celebran por una parte la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y por la otra parte, el Instituto Sinaloense de Acuicultura y Pesca.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. DIF 03/2024.

106 - 153

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2024.- Por el que se emite los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Conducta, y formato de denuncias presentadas ante dicho Comité.

154 - 165

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública No. 001 Nos. de Licitación Pública Nacional AYTONAV-LP-FAISM-PAVRUBI-SINDVBJ-NAV-001/2024 y AYTONAV-LP-FAISM-PAVMSANCHEZ-COLOBRERA-NAV-002/2024.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública Nacional: JAPAC-R.P.-2024-001 A, No. de Licitación JAPAC-R.P.-2024-001 A.

166 - 169

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 1 (UN) Permiso, para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), con sitio en Ojo de Agua de Osuna en la zona correspondiente al Municipio de Rosario Sinaloa.- María Blaza Quevedo Salas.

170

AVISOS JUDICIALES

171 - 192

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2024
Por el que se emite los Lineamientos para la Atención,
Investigación y Conclusión de denuncias presentadas
ante el Comité de Ética y Conducta, y formato de
denuncias presentadas ante dicho Comité.

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Acuerdo administrativo del órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por medio del cual se emite los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; así también el formato de denuncias presentadas ante dicho Comité, esto con fundamento en el artículo 15, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 9 fracción II, y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9 fracción II, y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 149 Bis, y 149 Bis C, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; Décimo Segundo de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 fracción IV, 15, y 23 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; y 6, 10 fracciones I, II y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES

- I. Que el día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, entre ellas la contenida en el artículo 41 fracción V, la cual establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Carta Magna.
- II. Que el día 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y Entidades Federativas en estas materias.
- III. Que el día 1 de junio del 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia.
- V. Que con fecha 17 de marzo del 2017, se publicó en la edición número 035 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el Decreto número 096, por el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, entre otras, en materia de combate a la corrupción, a través del artículo 109 Bis D, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa como la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; así mismo, en el artículo 15, se adiciona el párrafo sexto, estableciendo que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
- VI. Que con fecha 16 de junio del 2017, se publicó en la edición número 077 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el Decreto número 152, por el cual se expide la Ley de Responsabilidades



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2024
Por el que se emite los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Conducta, y formato de denuncias presentadas ante dicho Comité.

Administrativas del Estado de Sinaloa, misma que entre otras disposiciones, señala en su artículo 16, que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

- VII. Que con fecha 26 de junio de 2017, se publicó en la edición número 081 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el Decreto número 158, por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, siendo una de ellas la contenida en el artículo 149 Bis, la cual prevé, entre otras atribuciones, que el órgano interno de control contará con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
- VIII. Que con fecha 12 de octubre del 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción expidió el Acuerdo por el que se dieron a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En dichos Lineamientos se establecen los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética por parte de los Órganos Internos de Control.
- IX. Que con fecha 30 de junio del 2023, se publicó en el Periodo Oficial "El Estado de Sinaloa", el Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo IEES/CG022/23, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2023.
- X. Que con fecha 15 de enero del 2024, se publicó en el Periodo Oficial "El Estado de Sinaloa", el Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-001/2024, aprobado por el Órgano Interno de Control en el que se emite el nuevo Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- XI. Que con fecha 11 de febrero de 2021, la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en los términos previstos en el Acuerdo NO. 99, aprobado en sesión ordinaria, nombró como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado al Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

Segundo. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Tercero. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Cuarto. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2024
Por el que se emite los Lineamientos para la Atención,
Investigación y Conclusión de denuncias presentadas
ante el Comité de Ética y Conducta, y formato de
denuncias presentadas ante dicho Comité.**

para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Quinto. Que en términos de los artículos 6, 9 fracción II, y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 6, 9 fracción II, y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; establecen que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento, y la actuación ética responsable de cada persona servidora pública; que, en el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar dicho ordenamiento los Órganos Internos de Control; y que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por los Órganos Internos de Control, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, considerando que el Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a efecto de garantizar su máxima publicidad.

Sexto. Que el artículo Décimo Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, se desprende que los entes públicos podrán integrar el Comité de Ética o figuras análogas, para lo cual el Órgano Interno de Control regulará su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

Séptimo. Que el artículo 24 del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, dispone que el Comité de Ética y Conducta es un órgano colegiado de difundir, fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta, por parte de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral.

Octavo. Que en fecha 18 de agosto de 2023, mediante sesión extraordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se declaró instalado dicho Comité, integrado por el Titular del Órgano Interno de Control, quien lo preside, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, Titular de la Coordinación de Administración, Titular de la Coordinación de Organización, y Titular de la Jefatura del Área de Presidencia, en calidad de vocales.

Noveno. Que en fecha 28 de febrero de 2024, mediante sesión ordinaria, los integrantes del Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, apoyaron el proyecto de Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y el formato de denuncias, mismos que fueron elaborados por el Órgano Interno de Control.

Décimo. Que en fecha 28 de febrero de 2024, se recibió oficio número IEES/CEC/006/2024, suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Ética y Conducta, informando a este Órgano Interno de Control, que los integrantes del Comité de Ética y Conducta apoyan el proyecto de Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y el formato de denuncias.

Décimo primero. Con estos Lineamientos se asegura que se atiendan las denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Conducta por faltas o incumplimiento a lo dispuesto en los Código de Ética y el Código de Conducta, que se reciban a través de cualquier medio, y de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores, reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

Derivado de los antecedentes y considerandos antes expuestos, y con fundamento en los artículos 15, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 9 fracción II, y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9 fracción II, y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 149 Bis, y 149 Bis C, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; artículo Décimo Segundo de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 fracción IV, 15, y 23 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; y 6, 10 fracciones I, II y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por lo tanto, se emite el siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2024
Por el que se emite los Lineamientos para la Atención,
Investigación y Conclusión de denuncias presentadas
ante el Comité de Ética y Conducta, y formato de
denuncias presentadas ante dicho Comité.

ACUERDO

PRIMERO. Se emite los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y el formato de denuncias presentadas ante dicho Comité.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo, así como los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y el formato de denuncias presentadas ante dicho Comité, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el portal institucional.

TERCERO. Infórmese a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la emisión del presente Acuerdo y Lineamientos, para los fines y efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo, Lineamientos y formato de denuncia, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"


LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

